Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES

Directoría de Asuntos Médicos y
Relaciones con Proveedores
Carta Circular 2010-09

4 de enero de 2011

PROVEEDORES DE ACUPUNTURA MÉDICA

Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

María M. Díaz Fernández, MD
Directora Ejecutiva Auxiliar
Directoría de Asuntos Médicos
y Relaciones con Proveedores

SERVICIOS DE ACUPUNTURA MÉDICA

Los servicios de **acupuntura médica** cubiertos por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), comprenden lo siguiente:

- *La ACAA cubrirá solo una (1) visita inicial para (Código A9002).*
- *Se cubrirá **hasta un máximo de cuatro (4) tratamientos para todas las regiones afectadas por accidente. Se autorizará un (1) tratamiento por día,** independientemente el tratamiento de acupuntura sea **con o sin** estimulación eléctrica.*
- *Al realizar la facturación, el código que se utilizará será el **97813. Este código aplicará tanto para el tratamiento de acupuntura con estimulación eléctrica como para el tratamiento sin estimulación eléctrica.***

La Administración no autorizará para pago, facturas con tratamiento en exceso de uno (1) por día para un total de cuatro (4) al final del tratamiento por lesionado y por accidente.

Esta política deja sin efecto cualquier otro procedimiento o disposición anterior.